

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia: N° 10

Año: 1907

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-04-1907

Título: POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 16 DE 1906. (MONEDA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00441

Publicada el: 25-04-1907

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Monedas, Dinero

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.611

Rollo: 201

Posición: 1931

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 25 de Abril de 1907.

NUM. 441

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida N.ª, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 16.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

hija las siguientes horas de recibir los casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se ha dado a imprenta en folleto, la ley 1904 sobre organización judicial de cincuenta centavos de ejemplo.
Panamá, Enero de 1906.

de la República.

de la República.

de la República.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Págs.

Ley 16 de 1907, de 25 de Abril, por la cual se reforma la Ley 16 de 1899.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 11 de 1907, de 1.º de Abril, por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Varones de San Felipe, otra en la Escuela de Niñas de David y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 15 de 1907, de 1.º de Abril, por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 16 de 1907, de 1.º de Abril, por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Varones de David y se hacen algunas promociones y nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 17 de 1907, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 1 de 1907, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 8.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 9.

Tribunal de Circuitos.

Auto número 153 de 1907, de 22 de Marzo.

Auto número 156 de 1907, de 23 de Marzo.

Auto número 158 de 1907, de 25 de Marzo.

Auto número 161 de 1907, de 26 de Marzo.

Auto número 164 de 1907, de 27 de Marzo.

Auto número 167 de 1907, de 28 de Marzo.

Auto número 169 de 1907, de 29 de Marzo.

Auto número 172 de 1907, de 31 de Marzo.

Auto número 174 de 1907, de 31 de Marzo.

Auto número 175 de 1907, de 1.º de Abril.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 10 DE 1907.

[DE 25 DE ABRIL].

por la cual se reforma la ley 16 de 1899

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º El peso y diámetro de la moneda de níquel del valor nominal de dos y medio centésimos de

balboa, serán los mismos de la moneda de níquel de los Estados Unidos de América del valor nominal de cinco centavos de dólar; la aleación será setenta y cinco por ciento de cobre y veinticinco y cinco por ciento de níquel, y tendrá el siguiente sello:

Por el anverso, en el centro, el escudo de armas de la República; en el contorno, en la parte superior, hacia el borde de la moneda, la frase: "República de Panamá", y en la inferior, en números arábigos el año de la acuñación.

Por el reverso, en el centro, en caracteres grandes, los números "2 5", en el contorno, en la parte superior, el valor de la moneda en letras: "Dos y medio centésimos de balboa", y en la parte inferior siete estrechitas.

Artículo 2.º La moneda nominal de medio centésimo de balboa, tendrá la misma alegoría expresada en el artículo anterior, un diámetro de diez y seis milímetros, y tendrá el siguiente sello.

Por el anverso, el busto de Vasco Núñez de Balboa, con la frase de "República de Panamá" en el contorno, y hacia el borde, en números arábigos, el año de la acuñación.

Por el reverso, en el centro, el valor de la moneda en letras: "medio centésimo de balboa".

Artículo 3.º Quedan en sus términos reformados los artículos 2.º y 3.º de la ley 16 de 1899.

Dada en Panamá, á veintidós de Abril de 1907.

El Presidente,

(Rub.) J. J. GARCÍA.

El Secretario,

(Rub.) Jorge L. Pavales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 25 de 1907.

Publíquese y Ejútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 14 DE 1907.

[DE 1.º DE ABRIL].

por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Niñas de David y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Sección Superior en la Escuela de Varones de San Felipe y nombrese para regentarla a la señorita María Galvez.

Artículo 2.º Nombrese a la señora Elisa Mayner v. de R. S., Directora de la Sección Elemental del mis-

mo Plantel, con cargo de dictar la clase de inglés en las Escuelas de Varones de la Capital.

Artículo 3.º Nombrese a la señorita Rosalina Romero, Directora de la Sección Elemental de la Escuela de Niñas número 2 del Barrio de Santa Ana.

Artículo 4.º Créase otra Sección Elemental en la Escuela de Niñas de David, la que se designará con el número 3, y nombrese para regentarla a la señorita Catalina Ortiz.

Artículo 5.º Nombrese al señor Luis A. Guerra, Director de la Escuela de Varones de Bagaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Abril de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 15 DE 1907.

[DE 1.º DE ABRIL].

por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta la distancia en que queda la Provincia de Chiriquí y el costo que es para jóvenes pobres su traslación á esta ciudad,

DECRETA:

Artículo 1.º Las aspirantes á becas en la Escuela Normal de Institutoras por la expresada Provincia, rendían su examen de prueba ante un Jurado presidido por el señor Inspector Provincial.

Artículo 2.º Nombrese Miembros del expresado Jurado á las señoritas Aminta Solís y Estrella Herrera, Directoras de las Secciones Media y Elemental número 1 de la Escuela de Niñas de David, respectivamente, y á los señores José María Jovane y Hermano Nivarado, Director de la Sección Superior de la Escuela de Varones de la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Abril de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 16 DE 1907.

[DE 1.º DE ABRIL].

por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Varones de David y se hacen algunas promociones y nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévase á los Hermanos Odoard Juan y Odile Ce-